

Observación G109: Control del crédito asociado a las rentas atribuidas propias o de terceros por empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, según Art. 14 letra C) N° 1.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, existen diferencias entre lo declarado como crédito por Impuesto de Primera Categoría por rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren su renta efectiva según Art. 14 letra C) N° 1, en el código [954] del formulario 22, y lo informado en la DJ N° 1943.

Códigos: 3; 7; 954; 1037;

Explicación:

Su declaración ha sido seleccionada para revisión dado que existen diferencias entre lo declarado por usted en el código [954] del F22 y lo informado en Declaración Jurada N° 1943, ya sea por los créditos asociados a sus rentas propias o a las atribuidas por terceros, de acuerdo al art. 14, letra c) N° 1 de la LIR.

Documentación Asociada:

-Certificado N° 57 sobre atribución de rentas en contabilidad simplificada, planilla o contratos.